



Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0015/2023

Querétaro, Querétaro, a 03 de febrero de 2023

PROYECTO DE DICTAMEN

La Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro de conformidad con lo dispuesto en los numerales 130, 132 Bis. Fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en el Capítulo Cuarto Artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como lo ordenado en los Artículos 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, emite el presente Proyecto de Dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
- II. Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a dicha ley y demás normativa aplicable.
- III. Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente.
- IV. Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de pensión por vejez correspondiente con los documentos señalados en dicho numeral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- V. Que la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro y la Maestra Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos de la referida Secretaría, cuentan con las facultades para emitir el presente Proyecto de Dictamen, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los artículos 4 fracciones III y V, 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.



- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **25 de julio de 2022** se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito de fecha 22 de julio de 2022 signado por la **C. ROCÍO DEL CARMEN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, mediante el que **solicita** se dé inicio al trámite de **Pensión por Vejez**, y que fue turnado en la misma fecha a la Dirección de Recursos Humanos, y asimismo, adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual en conjunto con el expediente administrativo se encontraban en análisis, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, la trabajadora promovió juicio de amparo número **1280/2022**, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió a la quejosa para efectos de que **"... la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del municipio de Querétaro, ... con plenitud de facultades, emita una respuesta fundada y motivada a la solicitud presentada por la quejosa y se la notifique en breve término."**(sic)
- VII. Por lo que en cumplimiento a la sentencia de amparo, así como a los requerimientos hechos mediante oficios **255/2023 y 256/2023**, dictados por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, al respecto se emite el presente Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis. fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a la petición signada por la **C. ROCÍO DEL CARMEN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, recibida en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, por la que solicita el inicio del trámite de **Pensión por Vejez**.
- VIII. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida Ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
- IX. Que se le ha asignado para el seguimiento e identificación plena del trámite, el número de folio registrado en la parte superior derecha del presente documento.
- X. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 140, a la letra establece que *"Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión"*, por lo que en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que la **C. ROCÍO DEL CARMEN RAMÍREZ RODRÍGUEZ** cuenta con una antigüedad de **22 (veintidós)** años de servicios cumplidos.
- XI. Que tal como lo dispone la fracción IV del artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hacen constar los siguientes elementos:



REGISTRO DE ANTIGÜEDAD LABORAL:

Nombre de la trabajadora:	ROCÍO DEL CARMEN RAMÍREZ RODRÍGUEZ	
Antigüedad acumulada a la fecha del presente:	21 (veintiún) años, 08 (ocho) meses y 18 (dieciocho) días	
Edad a la fecha:	60 años	
Porcentaje de Pensión en términos del Convenio General de Trabajo:	70%	
Último Sueldo:	\$11,436.90	
Quinquenios (4):	\$1,016.61	
Subtotal:	\$12,453.51	
Percepción Base de la Pensión al 70%:	\$8,717.46 (Ocho mil setecientos diecisiete pesos 46/100 M.N.)	
Entes públicos y periodos en los que prestó sus servicios:	Entes Públicos	Periodos
	Municipio de Querétaro	Del 16 de mayo de 2001 a la fecha

- XII. Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro con base al análisis efectuado, **determina la procedencia de la solicitud de Pensión por Vejez** presentada por la **C. ROCÍO DEL CARMEN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, asignándole por ese concepto la cantidad de **\$8,717.46 (Ocho mil setecientos diecisiete pesos 46/100 M.N.) mensuales**, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto, en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo que rige las condiciones laborales de los trabajadores del Municipio de Querétaro, y en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- XIII. Se ordena la publicación del presente Proyecto de Dictamen en la página de internet del Municipio de Querétaro, por un periodo no menor a cinco días naturales (que comprenderá del **09 al 13 de febrero del 2023**), a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en términos de lo dispuesto en por el Artículo 132 Bis. fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los 03 (tres) días del mes de febrero de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Lic. Ana María Osornio Arellano
Secretaria de Administración

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos